

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso informando que la parte demandante presentó memorial solicitando el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinte (2020).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°	1274
Radicado:	76001-31-10-014-2019-00588-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JENNY MARITZA ORTIZ CHAVEZ
Demandado:	URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ
Tema:	REQUIERE

1. Revisada la causa se observa que el apoderado de la parte actora aporta la comunicación debidamente librada al demandado; igualmente aporta el aviso, sin embargo fue devuelto por la oficina de correo con la constancia “*la persona a notificar no vive ni labora allí*”. Por lo anterior, solicita el emplazamiento del demandado.

Teniendo en cuenta que la parte actora indicó que desconoce el lugar donde pueda ser citado el demandado, previo a ordenar su emplazamiento conforme lo indica el artículo 108 del CGP, y conforme a la lealtad procesal que debe obrar en toda actuación y conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARIA LEON BELALCAZAR frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, MP Dr Franklin Torres Cabrera, se requiere a la parte demandante para que informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ, así mismo informe si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo del mencionado, informando si ha intentado localizarlo en aquellos lugares y manifestando dicha información a este Despacho.

2. La demandante solicita información del proceso, por lo que se le indica que todas las actuaciones puede encontrarlas en los estados electrónicos de la página de la Rama Judicial.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERIR a la parte demandante para que informe las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ con forme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

2

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS. El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 128 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali, 27 de noviembre del 2020


Claudia Cristina Cardona Narváez